



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES Y PRÁCTICAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, EN LO SUCESIVO EL “**ITESME**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISMUJERES**”, REPRESENTADA POR LA **LCDA. IRENE BERENICE SERRATO FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITESME”:

- II. 1. Ser una Sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, que se dedica a impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como, realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con el sector productivo y el mejoramiento de la calidad de vida en la región.
- II. 2. Que uno de sus objetivos fundamentales es el de lograr el mejoramiento continuo, la optimación de sus recursos, el incremento de la productividad, la reducción de los costos y el desarrollo integral de su personal mediante la capacitación y el adiestramiento entre otros.
- II. 3. Que está facultada para celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior tendientes a mejorar tanto los procesos tecnológicos, productivos y administrativos como los educativos y culturales.
- II.4 Que cuenta con la capacidad legal para celebrar todo tipo de contratos y convenios.
- II.5 Que para efectos del presente convenio su representante legal es Ing. Rosaisy Flores Villavicencio en su calidad de Director General, acredita su personalidad, mediante el nombramiento de fecha del 1ro. de septiembre del 2022, que en su favor extendió el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur. Y el artículo 17 del decreto de creación, le confiere las facultades para los fines y efectos legales de este convenio.
- 1.4 Que para efecto del presente convenio señala como su domicilio legal ubicado en Mesa Los Frailes s/n Colonia Centro, en la ciudad de Santa Rosalía código postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.
- II. 5. Su RFC es ITS-050803-7X1

II. DECLARA “EL ISMUJERES”:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con sede en la capital del Estado de Baja California Sur y con representación en cada uno de sus municipios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 31 de julio de 1999, bajo el decreto No. 1225.
- II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, establecer políticas y acciones que incidan en la incorporación de las mujeres en la vida económica, social, política y cultural en condiciones de equidad de género, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello, y



que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del “ITESME” que realicen su **RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del “ITESME” y del propio personal de “EL ISMUJERES”.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I, III, IV y V del Artículo 13 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, su cargo como Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres le da la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que la **Licenciada Irene Berenice Serrato Flores**, Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres acredita su personalidad con nombramiento expedido por el **Profesor Víctor Manuel Castro Cosío**, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, de fecha 12 de octubre del año 2021, en el que se le designa como Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente convenio.

II.5. Que conociendo la misión del “ITESME” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **ISM9907261W6**.

II.7. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: **Calle Antonio Rosales, Número 2040, entre Aquiles Serdán y Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.**

III. De las “**PARTES**”:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “**PARTES**”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del “ITESME”, puedan llevar a cabo su “**RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS**” en las instalaciones de “**EL ISMUJERES**”, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el “ITESME”.



Los alumnos del “ITESME” que participen en la realización de la “RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS” se les denominarán “ESTUDIANTE” y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el “ITESME”, además de ser aprobados para su realización en la “EL ISMUJERES”.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por “RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS” a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por “ESTUDIANTE” al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del “ITESME” susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración de la “RESIDENCIAS PROFESIONALES y SERVICIO SOCIAL” queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 500 horas. Las “PRACTICAS” tendrán un período de 200 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El “ESTUDIANTE” en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el “PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS” de “EL ISMUJERES”, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la “RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS” o de la persona designada para tal fin, por parte de la “EL ISMUJERES”.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del “ESTUDIANTE” y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de “EL ISMUJERES”, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “ITESME”

El “ITESME” en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del “ESTUDIANTE” en el desarrollo de la “RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”.
- b) Llevar a cabo un “Curso de Inducción para la realización de la “RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”.
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la “RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la “RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS” para “EL ISMUJERES”.



- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **“RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”**.
- f) Asegurar la participación responsable del **“ESTUDIANTE”** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **“RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”** debidamente firmado por parte del **“ITESME”** y de **“EL ISMUJERES”**.
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **“EL ISMUJERES”**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los **“ESTUDIANTE”** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **“RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”** relacionada con **“EL ISMUJERES”** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la **“EL ISMUJERES”**.
- i) Recabar la firma de los **“ESTUDIANTE”** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **“EL ISMUJERES”**.
- j) Coordinar a los **“ESTUDIANTE”** que realizarán la **“PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”** en **“EL ISMUJERES”**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el **“ESTUDIANTE”** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **“ITESME”** y conjuntamente con la supervisora que **“EL ISMUJERES”**, designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los **“ESTUDIANTE”**, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- k) Una vez acreditada la realización de la **“PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA “DEPENDENCIA”

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **“EL ISMUJERES”** se obliga a:

- a) Entregar al **“ITESME”**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **“ESTUDIANTE”** con **“EL ISMUJERES”**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **“PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **“ESTUDIANTE”**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **“EL ISMUJERES”**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **“PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”** de acuerdo con el formato que el **“ITESME”** le proporcione, así como dar a conocer al **“ESTUDIANTE”** las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor responsable dentro de **“EL ISMUJERES”** para los **“ESTUDIANTE”** que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.



- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de la “**EL ISMUJERES**”, los recursos físicos y materiales que le permitan al “**ESTUDIANTE**” cumplir de manera eficaz con los objetivos de la “**PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS**”.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al “**ESTUDIANTE**”
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el “**ESTUDIANTE**” cumpla con las obligaciones académicas con el “**ITESME**”.
- g) Comunicar al “**ITESME**” de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con “**ESTUDIANTE**” en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al “**ITESME**” y a los “**ESTUDIANTE**” cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la “**PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS**” relacionada con la “**EL ISMUJERES**” sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la “**PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS**” el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a los “**ESTUDIANTE**”, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al “**ITESME**”, como al “**ESTUDIANTE**”, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la “**EL ISMUJERES**” que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL “RESIDENTE”

El “**ESTUDIANTE**” será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el “**ITESME**”.
- b) Presentar y en su caso entregar al “**ITESME**” en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al “Curso de Inducción para la realización de la “**PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS**””; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la “**PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS**”.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su “**PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS**”.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la “**PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS**”.



- e) Responder civilmente ante “EL ISMUJERES” y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la “PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”. previa acreditación del acto. Por lo que el “ESTUDIANTE” deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el “ITESME” y “EL ISMUJERES”.
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de “EL ISMUJERES”.
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su “PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la “EL ISMUJERES”.
- h) Realizar la “PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS” en “EL ISMUJERES”, en función de la disponibilidad de la “EL ISMUJERES” y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la “PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS” por parte de “EL ISMUJERES” donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la “PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al “ESTUDIANTE” la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el “ESTUDIANTE” y “EL ISMUJERES”, o el “ESTUDIANTE” y el “ITESME” o el “ESTUDIANTE” y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de “PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”, no existe la obligación por parte de la “EL ISMUJERES” de afiliar al “ESTUDIANTE” al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la “PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”, el “ESTUDIANTE” y el “ITESME” deberán entregar a “EL ISMUJERES”, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor designado por el “ITESME” y por la otra, de una asesora designado por “EL ISMUJERES”, quienes deberán evaluar el proceso de la “PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS” y el rendimiento del “ESTUDIANTE” durante la misma.



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El “ESTUDIANTE” y el “ITESME” en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre “EL ISMUJERES” que lleguen a conocer con motivo de la “PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la “EL ISMUJERES”, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente “EL ISMUJERES”.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El “ESTUDIANTE” y el “ITESME” conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El “ESTUDIANTE” está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por “EL ISMUJERES” como información confidencial.

El “ESTUDIANTE”, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la “EL ISMUJERES” por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el “ESTUDIANTE” incumpla con lo establecido en la presente cláusula, “EL ISMUJERES” podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las “PARTES” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las “PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las “PARTES” requieran pactar apoyo económico para los “ESTUDIANTE” por la realización de la “PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS” se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el “ITESME” deberá entregar a la “EL ISMUJERES”, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al “ITESME”, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al “ESTUDIANTE” con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de


7



carácter laboral entre los “ESTUDIANTE” con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el “ITESME”, ni con “EL ISMUJERES”.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las “PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **cuatro años**, hasta en tanto una de las “PARTES” dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las “PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las “PARTES”, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las “PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la “PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el “INSTITUTO”, cuando la “DEPENDENCIA” no garantice el desarrollo de la “PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS” acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por “EL ISMUJERES” sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al “ITESME”, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las “PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran



surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las “**PARTES**” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Santa Rosalía, Baja California Sur a los 27 días del mes de *marzo* del 2023.



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **“PROGRAMA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS”** QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE** Y, POR OTRA PARTE, **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES** EN FECHA 27 DE MARZO DE 2023. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

POR “EL ITESME”

ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO
DIRECTOR GENERAL

POR “EL ISMUJERES”

LICDA. IRENE BERENICE SERRATO FLORES
DIRECTORA GENERAL